



ASPECTOS CONTABLES DE LAS COMBINACIONES DE NEGOCIOS

- 1. NORMAS DE REFERENCIA**
- 2. LOS CONCEPTOS DE “NEGOCIO” Y DE “CONTROL” EN EL ORDENAMIENTO CONTABLE**
- 3. TIPOS DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS**
- 4. EL MÉTODO DE ADQUISICIÓN**
 - 4.1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA ADQUIRENTE**
 - 4.2. FECHA DE ADQUISICIÓN**
 - 4.3. COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS**
 - 4.4. RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE ACTIVOS ADQUIRIDOS Y PASIVOS ASUMIDOS**
 - 4.5. FONDO DE COMERCIO O DIFERENCIA NEGATIVA**
 - 4.6. CONTABILIDAD PROVISIONAL**
- 5. COMBINACIONES DE NEGOCIOS POR ETAPAS**
- 6. TRANSACCIONES SEPARADAS**
- 7. VALORACIÓN POSTERIOR**
- 8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO**

1. - NORMAS DE REFERENCIA

- ❑ **RD 1159/2010 DE 24 DE SEPTIEMBRE (APRUEBA NOFCAC Y MODIFICA EL PGC)**
- ❑ **NORMA DE REGISTRO Y VALORACIÓN (NRV) 19 PGC (“COMBINACIONES DE NEGOCIOS”) Y NRV 21 (“TRANSACCIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO”)**
- ❑ **NIIF 3 “COMBINACIONES DE NEGOCIOS” (REVISADA IASB 2008)**
- ❑ **NIIF 27 “ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS” (REVISADA IASB 2008)**
- ❑ **GUÍA DE ACTUACIÓN ICJCE “TRANSACCIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO” (ABRIL 09)**
- ❑ **LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL. RD. 1/2010 (2/07/2010)**
- ❑ **CONSULTAS BOICAC 85 (MARZO 2011)**

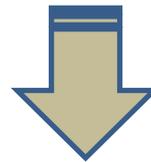
2. – LOS CONCEPTOS DE “NEGOCIO” Y “CONTROL” EN EL ORDENAMIENTO CONTABLE



CONCEPTO DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS



A EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA NRV 19ª, EL PGC ENTIENDE COMO COMBINACIÓN DE NEGOCIOS:



“OPERACIONES EN LAS QUE UNA EMPRESA ADQUIERE EL CONTROL DE UNO O VARIOS NEGOCIOS”

2. – LOS CONCEPTOS DE “NEGOCIO” Y “CONTROL” EN EL ORDENAMIENTO CONTABLE



NEGOCIO

“CONJUNTO INTEGRADO DE ACTIVIDADES Y ACTIVOS SUSCEPTIBLES DE SER GESTIONADOS PARA PROPORCIONAR UN RENDIMIENTO, MENORES COSTES U OTROS BENEFICIOS A LOS PROPIETARIOS”

- **INCLUYE SOCIEDADES DE NUEVA CREACIÓN QUE CONTENGAN LAS ACTIVIDADES Y ACTIVOS QUE LES PERMITA OPERAR A FUTURO COMO UNA UNIDAD ECONÓMICA POR SI MISMA.**

2. – LOS CONCEPTOS DE “NEGOCIO” Y “CONTROL” EN EL ORDENAMIENTO CONTABLE



NEGOCIO

- **ADQUISICIÓN DE PATRIMONIOS QUE NO SON NEGOCIO**
 - ❖ **NO SE MENCIONA EXPRESAMENTE EN EL PGC 2007**
 - ❖ **LOS ACTIVOS Y PASIVOS ADQUIRIDOS SE REGISTRAN COMO CUALQUIER OTRA ADQUISICIÓN**
 - ❖ **EL COSTE SE DISTRIBUYE ENTRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS EN PROPORCIÓN A SU VALOR RAZONABLE**
 - ❖ **NO DA LUGAR A FONDO DE COMERCIO**

2. – LOS CONCEPTOS DE “NEGOCIO” Y “CONTROL” EN EL ORDENAMIENTO CONTABLE



CONTROL

“PODER DE DIRIGIR LAS POLÍTICAS FINANCIERAS Y DE EXPLOTACIÓN DE UN NEGOCIO CON LA FINALIDAD DE OBTENER BENEFICIOS ECONÓMICOS DE SUS ACTIVIDADES” (NRV 19 PGC)

2. – LOS CONCEPTOS DE “NEGOCIO” Y “CONTROL” EN EL ORDENAMIENTO CONTABLE



PRESUNCIONES DE CONTROL

- **CUANDO UNA SOCIEDAD, QUE SE CALIFICARÁ COMO DOMINANTE, SE ENCUENTRA EN RELACIÓN CON OTRA, QUE SE CALIFICARÁ COMO DEPENDIENTE, EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:**
 - a) POSEA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO. (CONTROL DE DERECHO)**
 - b) TENGA LA FACULTAD DE NOMBRAR O DESTITUIR A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. (CONTROL DE DERECHO)**
 - c) PUEDA DISPONER, EN VIRTUD DE ACUERDOS CELEBRADOS CON TERCEROS, DE LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO. (CONTROL CONTRACTUAL)**

2. – LOS CONCEPTOS DE “NEGOCIO” Y “CONTROL” EN EL ORDENAMIENTO CONTABLE



PRESUNCIONES DE CONTROL

- d) HAYA DESIGNADO CON SUS VOTOS A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL MOMENTO DE LA FORMULACIÓN Y DOS EJERCICIOS ANTERIORES. (CONTROL DE HECHO). SE PRESUMIRÁ ESTA CIRCUNSTANCIA CUANDO LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DOMINADA SEAN MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DOMINANTE O DE OTRA DOMINADA POR ÉSTA.**

3. – TIPOS DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS Y MÉTODO DE REGISTRO

1. FUSIONES
2. ESCISIONES
(ADQUISICIÓN POR LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO)
3. ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE UN NEGOCIO (“RAMA DE ACTIVIDAD”)



**NORMA GENERAL:
MÉTODO DE ADQUISICIÓN
(NRV 19)**



**NORMA ESPECIAL
EMPRESAS DEL GRUPO
(NRV 21)
(NECA 13)**

4. ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES (Y AND)
5. OTRAS OPERACIONES O SUCESOS QUE DAN EL CONTROL
(P.EJ. COMPRA DE ACCIONES PROPIAS)



**CUENTAS INDIVIDUALES
NRV 9ª.2.5
INSTRUMENTOS FINANCIEROS**



**CUENTAS CONSOLIDADAS
NOFCAC O NIIF**

4. – EL MÉTODO DE ADQUISICIÓN

- 1. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE**
- 2. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN**
- 3. CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS**
- 4. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS**
- 5. DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN**

4. 1. – IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE

- **AQUELLA QUE OBTIENE EL CONTROL SOBRE EL NEGOCIO O NEGOCIOS ADQUIRIDOS**
- **DEBE ATENDERSE AL FONDO ECONÓMICO DE LA OPERACIÓN Y NO A SU FORMA JURÍDICA.**
- **CRITERIO GENERAL: LA QUE ENTREGUE UNA CONTRAPRESTACIÓN A CAMBIO DEL NEGOCIO O NEGOCIOS ADQUIRIDOS.**



4. 1. – IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE

OTROS CRITERIOS

- a) **LA QUE RECIBA O RETENGA LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO, PUEDA NOMBRAR A LA MAYORÍA DEL CONSEJO, O SEA LA MINORÍA MAYOR CUANDO EL RESTO NO ACTÚA ORGANIZADAMENTE (CRITERIO MUY PREFERENTE)**
- b) **LA QUE PUEDA DESIGNAR EL EQUIPO DE DIRECCIÓN DEL NEGOCIO COMBINADO (CRITERIO PREFERENTE)**
- c) **LA QUE TENGA UN VALOR RAZONABLE SIGNIFICATIVAMENTE MAYOR**
- d) **LA QUE PAGA UNA PRIMA SOBRE EL VALOR RAZONABLE DE LOS TÍTULOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA COMBINACIÓN**
- e) **OTROS CRITERIOS: CUAL FUE LA EMPRESA QUE INICIÓ LA COMBINACIÓN O SI EL VOLUMEN DE ACTIVOS, INGRESOS O RESULTADOS ES SIGNIFICATIVAMENTE MAYOR**

4. 1. – IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE

EFFECTOS CONTABLES



**NEGOCIO DE LA ADQUIRENTE:
VALOR CONTABLE DE CUENTAS
INDIVIDUALES (SE MANTIENEN
VALORACIONES HISTÓRICAS)**

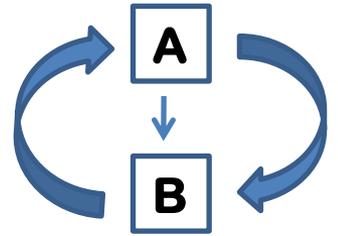
**NEGOCIO DE LA ADQUIRIDA:
MÉTODO DE ADQUISICIÓN (VR)**

4. 1. – IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE

ABSORCIÓN

A FUSIONA POR ABSORCIÓN A B

NEGOCIO



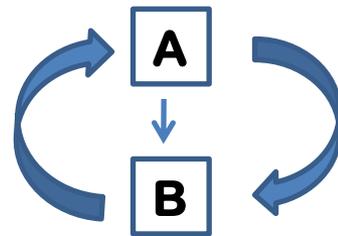
ACCIONES DE A
O DINERO
(A SOCIOS DE B)

A ADQUIRENTE
B ADQUIRIDA

ESCISIÓN

B SE ESCINDE Y A ES LA BENEFICIARIA

NEGOCIO
TOTAL O
PARCIAL

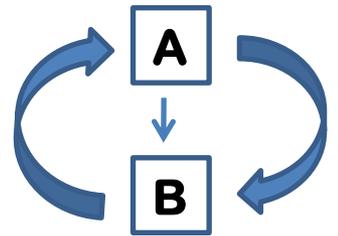


ACCIONES DE A
O DINERO
(A SOCIOS DE B)

A ADQUIRENTE
B ADQUIRIDA

APORTACIÓN DE NEGOCIO (RAMA DE ACTIVIDAD)

NEGOCIO
O RAMA
ACT.



ACCIONES DE A
(A SOCIOS DE B)

A ADQUIRENTE
B ADQUIRIDA

4. 1. – IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE

ADQUISICIÓN INVERSA

**CUANDO LA EMPRESA ADQUIRENTE ES LA ABSORBIDA,
ESCINDIDA O LA APORTANTE DEL NEGOCIO.
(P.EJ. UNA SOCIEDAD SE FUSIONA CON OTRA EMITIENDO
ACCIONES DE FORMA QUE EL CONTROL PASA A LOS
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUE, DESDE EL PUNTO DE
VISTA JURÍDICO, HA SIDO ADQUIRIDA).
ESTAS OPERACIONES SE REGISTRAN DE ACUERDO CON LA
REALIDAD ECONÓMICA**

4. 1. – IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE

EJEMPLO DE LA ADQUISICIÓN INVERSA

SOCIEDAD A: SOCIO a

VC = 30

VR = 80

SOCIEDAD B: Socio b

VC = 10

VR = 20

***B* ABSORBE *A* (*A* ES LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y SIN EMBARGO ES LA EMPRESA ADQUIRENTE)**

***B* EMITE ACCIONES PARA ABSORBER EL VALOR RAZONABLE NETO DE LOS ACTIVOS DE *A* POR 80.**

AL FINAL EL SOCIO “*a*” TENDRÁ UN 80% DE LA SOCIEDAD CONJUNTA, Y EL SOCIO “*b*” TENDRÁ EL 20%.

CONTABILIZACIÓN DEL NEGOCIO COMBINADO:

B: VR → 20

A: VC → 30

4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE
2. **DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN**
3. CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS
4. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS
5. DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN

4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN

AQUELLA EN LA QUE LA EMPRESA ADQUIRENTE ADQUIERE EL CONTROL DEL NEGOCIO

¿CUÁNDO?

- **CON CARÁCTER GENERAL SERÁ LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE APRUEBE LA OPERACIÓN (DE LA ADQUIRIDA)**
- **LA EFICACIA DE LA FUSIÓN (O ESCISIÓN) QUEDA SUPEDITADA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (ART. 80 REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL REMITE AL ART. 24 DE LA LEY HIPOTECARIA, ESTABLECE, A TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL ES LA DEL ASIENTO DE PRESENTACIÓN)**

4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN

- **EN EL CASO DE COMBINACIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO, LA FECHA DE EFECTOS CONTABLES SERÁ LA DEL INICIO DEL EJERCICIO EN QUE SE APRUEBE LA FUSIÓN, SIEMPRE QUE SEA POSTERIOR AL MOMENTO EN QUE LAS SOCIEDADES SE HUBIERAN INCORPORADO AL GRUPO.**
- **SI UNA DE LAS SOCIEDADES SE HA INCORPORADO AL GRUPO EN EL EJERCICIO EN QUE SE PRODUCE LA FUSIÓN O ESCISIÓN, LA FECHA DE EFECTOS CONTABLES SERÁ LA FECHA DE ADQUISICIÓN.**
- **SI LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES FORMAN PARTE DEL GRUPO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, LA INFORMACIÓN SOBRE LOS EFECTOS CONTABLES DE LA COMBINACIÓN, NO SE EXTENDERÁ A LA INFORMACIÓN COMPARATIVA.**

4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN

EFFECTOS

- **LA FECHA ESTABLECE EL MOMENTO EN EL QUE SE DETERMINAN LOS VR DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS ADQUIRIDOS**
- **DESDE ESTA FECHA SE CONSIDERAN LAS OPERACIONES CONJUNTAS (SE PARTICIPA EN LOS RESULTADOS) (RETROACTIVIDAD)**
- **EN LA FECHA DE INSCRIPCIÓN LA ADQUIRIDA O ESCINDIDA HACE UN AJUSTE PARA DAR DE BAJA LAS OPERACIONES REALIZADAS DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN**
- **LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR CUENTAS ANUALES DE LAS ADQUIRIDAS QUE SE EXTINGUEN SUBSISTE HASTA LA INSCRIPCIÓN (EXTINCIÓN)**

4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN

ENTIDADES EXTINGUIDAS EN LA COMBINACIÓN

- **DEBERÁN REGISTRAR EL TRASPASO DE ACTIVOS Y PASIVOS DANDO DE BAJA LAS PARTIDAS Y LLEVANDO LAS DIFERENCIAS A PÉRDIDAS Y GANANCIAS**
- **RESULTADO → (VR CONTRAPRESTACIÓN RECIBIDA) — (VALOR CONTABLE DE LO TRANSMITIDO)**
- **DEBEN RECONOCERSE, EN SU CASO, IMPUESTOS CORRIENTES Y DIFERIDOS**

4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN

COMBINACIONES NO INSCRITAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

- **SI LA INSCRIPCIÓN SE PRODUCE DESPUÉS DEL CIERRE, PERO ANTES DEL PLAZO PARA LA FORMULACIÓN DE CUENTAS (3 MESES):**
 - ✓ **LAS CCAA DE LA ADQUIRENTE INCLUIRÁN LOS EFECTOS DE LA COMBINACIÓN DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN**
 - ✓ **LAS CCAA DE LA ADQUIRIDA RECONOCERÁN LOS INGRESOS Y GASTOS Y LOS FLUJOS DE EFECTIVO PRODUCIDOS ENTRE EL INICIO DEL EJERCICIO Y LA FECHA DE ADQUISICIÓN, Y DARÁ DE BAJA DEL BALANCE LA TOTALIDAD DE ACTIVOS Y PASIVOS (NO EXISTIRÁ BALANCE!!)**

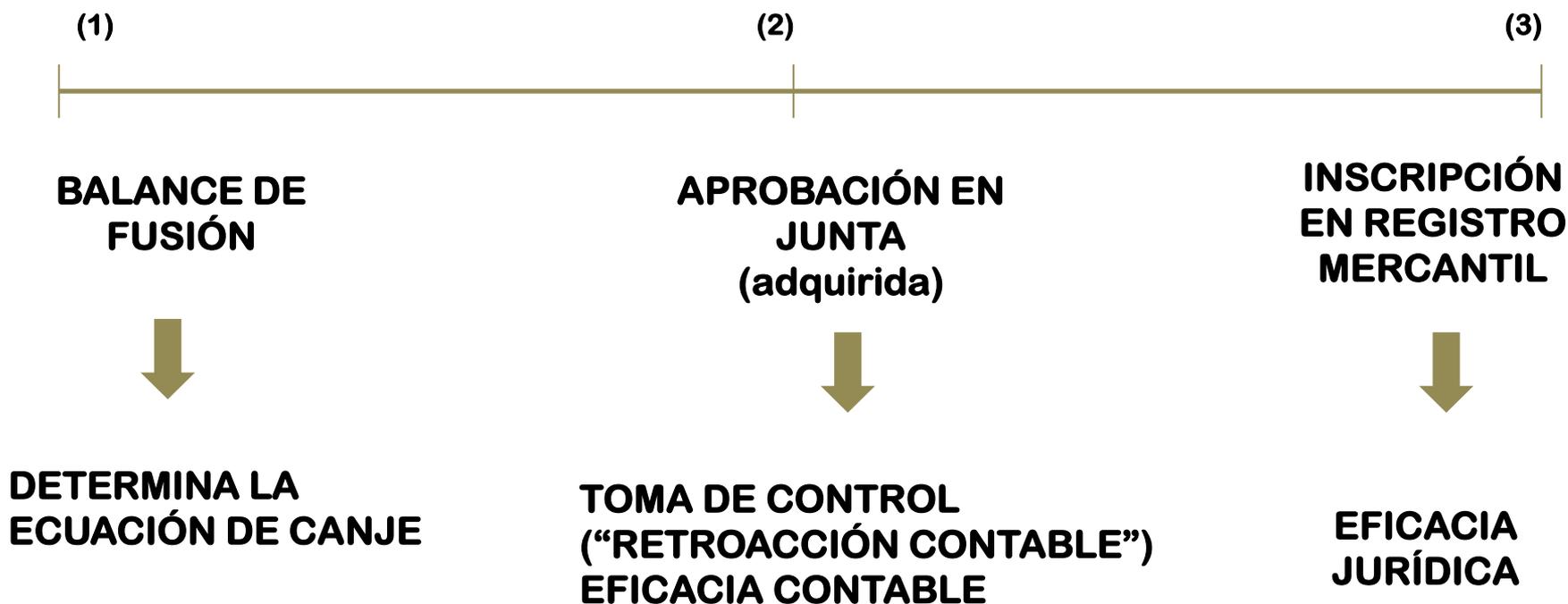
4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN

- **SI LA INSCRIPCIÓN SE PRODUCE DESPUÉS DEL PLAZO DE FORMULACIÓN (3 MESES):**
 - ✓ **LAS CCAA DE ADQUIRENTE Y ADQUIRIDA NO INCLUIRÁN LOS EFECTOS DE LA FUSIÓN, NI LA INTEGRACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS, NI LOS INGRESOS, GASTOS Y FLUJOS DE EFECTIVO. SI SE INFORMARA EN MEMORIA**
 - ✓ **UNA VEZ INSCRITA LA FUSIÓN, LA ADQUIRENTE RE-EXPRESARÁ LA INFORMACIÓN COMPARATIVA DEL EJERCICIO ANTERIOR, PARA MOSTRAR LOS EFECTOS DE LA FUSIÓN DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN.**

4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN

FECHAS RELEVANTES EN LA COMBINACIÓN

A: ADQUIRENTE
B: ADQUIRIDA



4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN

■ EN EL MOMENTO (3):

- ✓ SE INTEGRAN EN CONTABILIDAD DE A LAS OPERACIONES DE B ENTRE (2) Y (3)
- ✓ SE INTEGRAN EN CONTABILIDAD DE A LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE B VALORADOS EN EL MOMENTO (2).(NO COINCIDIRÁ CON LOS ACTIVOS Y PASIVOS DEL BALANCE DE FUSIÓN, POR LO QUE EL FONDO DE COMERCIO A REGISTRAR SERÁ DIFERENTE. EN LA JUNTA SE DEBERÁ INFORMAR SOBRE LAS MODIFICACIONES ACAECIDAS DESDE EL PROYECTO HASTA LA JUNTA). LOS EFECTOS FISCALES SERÍAN IGUAL QUE LOS CONTABLES
- ✓ EN LA CONTABILIDAD DE B SE HACE UN AJUSTE PARA DAR DE BAJA LAS OPERACIONES ENTRE (2) Y (3)
- ✓ SE REGISTRA EN LA CONTABILIDAD DE B EL TRASPASO DE ACTIVOS Y PASIVOS, RECONOCIENDO EL RESULTADO

4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN

FECHA DE ADQUISICIÓN (EMPRESAS DEL GRUPO)



LA FECHA DE ADQUISICIÓN SERÁ LA DEL INICIO DEL EJERCICIO EN EL QUE SE APRUEBA LA FUSIÓN, SIEMPRE QUE EN ESA FECHA PERTENECIERAN AL GRUPO, SINO SERÍA LA DE LA FECHA DE ENTRADA EN EL GRUPO QUE ES CUANDO SE ADQUIERE EL CONTROL

4. 2. – FECHA DE ADQUISICIÓN

INGRESOS Y GASTOS DE LAS ADQUISICIONES INVERSAS

- **LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA ADQUIRENTE FORMAL (ADQUIRIDA REAL) HASTA LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEBEN CONTABILIZARSE CONTRA PRIMA DE EMISIÓN**
- **LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA ADQUIRIDA FORMAL (ADQUIRENTE REAL) HASTA LA FECHA DE ADQUISICIÓN, SE CONTABILIZAN EN LA CUENTA DE RESULTADOS DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO**
- **SE INCORPORA UNA NUEVA NORMA (NORMA 10) EN LAS NECA PARA REGULAR EL CONTENIDO DE LAS CCAA DE LA SOCIEDAD RESULTANTE EN LAS ADQUISICIONES INVERSAS**

4. 3. – CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS



1. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE
2. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN
3. **CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS**
4. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS
5. DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN

4. 3. – CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS



COSTE DE LA COMBINACIÓN

- **CONTRAPRESTACIÓN EN LA QUE INCURRE LA EMPRESA ADQUIRENTE A CAMBIO DEL NEGOCIO ADQUIRIDO.**

- **SUMA DE:**

(1)

**VALORES RAZONABLES
(en fecha de adquisición) DE:**
- **ACTIVOS ENTREGADOS**
- **PASIVOS INCURRIDOS O ASUMIDOS**
- **INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO
EMITIDOS**



(2)

**VALORES RAZONABLES
DE:
CONTRAPRESTACIONES
CONTINGENTES**
(que dependen de eventos
o condiciones futuras)

4.3. – CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS



PRECISIONES A CONSIDERAR EN LOS ELEMENTOS DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN

ACTIVOS, PASIVOS E INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

- **DEBE CONSIDERARSE EL EFECTO FINANCIERO (VALORES ACTUALES).**
- **SI LOS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO O PASIVO COTIZAN, SU VR SERÁ EL DE COTIZACIÓN. SI NO COTIZAN SE TOMARÁN LOS VALORES UTILIZADOS A EFECTOS DE LA ECUACIÓN DE CANJE.**
- **SI LOS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO SE ENTREGAN A EMPLEADOS DEL NEGOCIO ADQUIRIDO, Y DICHOS INSTRUMENTOS ESTÁN LIGADOS A SU CONTINUIDAD EN EL EMPLEO, SE TRATARÁ COMO PAGOS BASADOS EN ACCIONES, Y SE REGISTRARÁN COMO GASTOS DE PERSONAL NO FORMANDO PARTE DE LA COMBINACIÓN.**

CONTRAPRESTACIONES CONTINGENTES

- **DEBEN REGISTRARSE NECESARIAMENTE COMO ACTIVO, PASIVO O PATRIMONIO NETO (SALVO QUE EL RECONOCIMIENTO DE UN ACTIVO CONTINGENTE MOTIVE UN INGRESO EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (DIFERENCIA NEGATIVA)(ES DECIR, ESTO OPERA DE LÍMITE)**
- **SE VALORAN POR SU VALOR RAZONABLE (VALOR ACTUAL DEL ESCENARIO DE MAYOR PROBABILIDAD, DESCONTADO A UN TIPO DE INTERÉS RAZONABLE). LAS DIFERENCIAS FUTURAS POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE SE REGISTRAN CONTRA RESULTADOS, NO MODIFICÁNDOSE EL FONDO DE COMERCIO**
- **POSIBLES ACUERDOS DE DERECHOS DE REEMBOLSO A FAVOR DEL ADQUIRENTE EN RELACIÓN A UN RIESGO CONCRETO ASUMIDO (P. EJ. LITIGIO EN CURSO), DEBEN TRATARSE COMO DERECHOS DE REEMBOLSO ADQUIRIDOS EN LA COMBINACIÓN (MENOR COSTE).**

GASTOS DE LA TRANSACCIÓN

NO FORMAN PARTE DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN Y POR TANTO:

- **SI SON HONORARIOS DE ASESORES LEGALES U OTROS PROFESIONALES QUE INTERVENGAN, SERÁN UN GASTO DEL EJERCICIO.**
- **SI SON COSTES DE EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO (REG. MERCANTIL, NOTARIOS, ETC), SERÁN MENOR PATRIMONIO NETO (NRV 9ª).**
- **SI SON COSTES DE EMISIÓN DE LOS PASIVOS ASUMIDOS, SERÁN GASTOS DEL EJERCICIO.**

4. 4. – VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS



1. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE
2. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN
3. CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS
4. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS
5. DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN

4. 4. – VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS

REGLA GENERAL: SE REGISTRARÁN POR EL VALOR RAZONABLE, EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN, LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS, SIEMPRE QUE SE PUEDA MEDIR CON FIABILIDAD. POR TANTO, EL ADQUIRENTE DEBE REGISTRAR:

- ✓ **ACTIVOS Y PASIVOS QUE CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL, AUNQUE NO ESTUVIESEN REGISTRADOS EN LA EMPRESA ADQUIRIDA.**
- ✓ **LAS CONTINGENCIAS Y OBLIGACIONES, SIEMPRE QUE SE PUEDAN MEDIR CON SUFICIENTE FIABILIDAD**

ELEMENTO PATRIMONIAL	CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO	
ACTIVOS	SI ES PROBABLE QUE GENEREN BENEFICIOS FUTUROS	ESTIMACIÓN FIABLE
PASIVOS	SI ES PROBABLE QUE LA SOCIEDAD SE DESPRENDA DE RECURSOS PARA SU EXTINCIÓN	

4. 4. – VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS



CASOS ESPECIALES: ACTIVOS NO RECONOCIDOS EN LA ADQUIRIDA

❖ **ACTIVOS INTANGIBLES: SON ACTIVOS GENERADOS INTERNAMENTE (Y POR TANTO NO RECONOCIDOS EN LA ADQUIRIDA), QUE SE MANIFIESTAN EXPLÍCITAMENTE CUANDO DICHA SOCIEDAD SE ADQUIERE (P. EJ. MARCAS, CABECERAS DE PERIÓDICO, PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES, ACUERDOS DE FRANQUICIA O ARRENDAMIENTOS, ETC.) EN NINGÚN CASO PUEDE VALORARSE COMO ACTIVO INTANGIBLE EL VALOR DE LA PLANTILLA INCORPORADA.**

❖ **ACTIVOS DERIVADOS DEL EFECTO IMPOSITIVO: IMPUESTOS ANTICIPADOS O BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, CRÉDITOS POR DEDUCCIONES O BONIFICACIONES, ETC., CUANDO EN LA ADQUIRIDA NO SE DABAN LAS CIRCUNSTANCIAS PARA SU REGISTRO, QUE, SIN EMBARGO, SI CONCURREN AL INCORPORARSE A OTRA SOCIEDAD.**

4. 4. – VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS



REGLAS ESPECÍFICAS (EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DEL VR)

ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA: VR – COSTES DE VENTA

ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS: IMPORTE QUE RESULTE SEGÚN LA NORMATIVA Y TIPOS QUE SE HAYAN APROBADO, O ESTÉN ANUNCIADOS, EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN. (NO SE DESCUENTAN)

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO (EN CONDICIONES FAVORABLES O DESFAVORABLES RESPECTO A LAS CONDICIONES DE MERCADO): LA ADQUIRENTE DEBE RECONOCER, RESPECTIVAMENTE, UN ACTIVO INTANGIBLE O UNA PROVISIÓN.

4. 4. – VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS



ACTIVOS Y PASIVOS ASOCIADOS A PLANES DE PENSIONES DE PRESTACIÓN DEFINIDA, SE REGISTRARÁN EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN POR EL VALOR ACTUAL DE LAS RETRIBUCIONES COMPROMETIDAS, DEDUCIENDO EL VALOR RAZONABLE DE LOS ACTIVOS AFECTOS A LOS COMPROMISOS.

ACTIVOS INTANGIBLES IDENTIFICADOS CUYO VR NO SE DETERMINA POR REFERENCIA A UN MERCADO ACTIVO, SU RECONOCIMIENTO SE LIMITA HASTA EL IMPORTE EN QUE EL VALOR NETO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS Y PASIVOS ASUMIDOS ES IGUAL AL COSTE DE LA COMBINACIÓN. (ES DECIR, SU REGISTRO NO PUEDE GENERAR UNA DIFERENCIA NEGATIVA CONTABILIZADA COMO INGRESO EN CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS).

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

PROVISIONES

- **SÓLO SE RECONOCERÁN DEUDAS:
SI LA SOCIEDAD ADQUIRIDA LAS HA RECONOCIDO ANTES DE LA
FECHA DE ADQUISICIÓN (O DEBIÓ HACERLO)**
- **NUNCA SE RECONOCERÁN DEUDAS:
POR PÉRDIDAS O COSTES FUTUROS DERIVADOS DE LA COMBI-
NACIÓN**

**CONTINGENCIAS: SI EL NEGOCIO ADQUIRIDO INCORPORA OBLI-
GACIONES CALIFICADAS COMO CONTINGENCIAS SE RECONO-
CERÁN COMO PASIVO POR SU VR, SI PUEDEN SER MEDIDAS CON
FIABILIDAD, AUNQUE NO SEA PROBABLE QUE SE PAGUEN**

4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN



1. IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA ADQUIRENTE
2. DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN
3. CUANTIFICACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS
4. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS
5. DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN

4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN



CC > VA → **FONDO DE COMERCIO**
(NORMAS INMOVILIZADO INTANGIBLE)

CC < VA → **DIFERENCIA NEGATIVA**
(INGRESO EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS)

CC = COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

VA = VALOR RAZONABLE NETO DE ACTIVOS ADQUIRIDOS - PASIVOS ASUMIDOS

FONDO DE COMERCIO

- **NO AMORTIZABLE. RESERVA INDISPONIBLE. TRATAMIENTO FISCAL.**
- **EL FONDO DE COMERCIO NO ES UNA PARTIDA AISLADA, SINO QUE VA UNIDA A ACTIVOS Y PASIVOS IDENTIFICADOS. ESTAS PARTIDAS, EN GENERAL, SE AGRUPAN EN UNIDADES GENERADORAS DE EFECTIVO. (UGE)**
- **TEST DE DETERIORO: VALOR CONTABLE → IMPORTE RECUPERABLE**
- **NO SE RECUPERA CONTABLEMENTE LA PÉRDIDA POR DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO, YA QUE SE CONSIDERA UNA GENERACIÓN INTERNA DE DICHO ACTIVO.**

4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN



- **SI APARECE UN DETERIORO EN EL CONJUNTO DE ACTIVOS INCORPORADOS, EN PRIMER LUGAR, SE REDUCE EL VALOR EN LIBROS DEL FONDO DE COMERCIO Y, A CONTINUACIÓN, EL VALOR DEL RESTO DE ACTIVOS EN PROPORCIÓN A SU VALOR CONTABLE**

4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN



DIFERENCIA NEGATIVA

AL CONSIDERARSE UN SUPUESTO EXCEPCIONAL, DEBEN REVISARSE NUEVAMENTE LOS ELEMENTOS RECONOCIDOS Y SUS VALORES RAZONABLES

INFORMACIÓN DE MEMORIA SOBRE FONDO DE COMERCIO

- **PARA CADA COMBINACIÓN EL FONDO DE COMERCIO**
- **PARA LOS QUE CAREZCAN DE IMPORTANCIA RELATIVA, EL IMPORTE AGREGADO**
- **TAMBIÉN LOS DE COMBINACIONES QUE SON HECHOS POSTERIORES AL CIERRE, SALVO IMPOSIBILIDAD QUE SE EXPLICARÁ**

4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN



INFORMACIÓN DE MEMORIA SOBRE FONDO DE COMERCIO

- **CONCILIACIÓN ENTRE IMPORTE INICIAL Y FINAL: RECLASIFICACIONES, BAJAS, AJUSTES QUE PROCEDAN DE RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS, CORRECCIONES POR DETERIORO Y OTROS CAMBIOS**
- **FACTORES QUE HAN CONTRIBUIDO AL REGISTRO DEL FONDO DE COMERCIO Y JUSTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ATRIBUIDO A CADA UNIDAD GENERADORA DE EFECTIVO**

4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN



INDICIOS DE DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO

- a) CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO, ACAECIDOS O QUE SE ESPEREN A CORTO PLAZO**
- b) DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DEL VALOR DE MERCADO DEL ACTIVO**
- c) EVIDENCIA DE OBSOLESCENCIA O DETERIORO FÍSICO**
- d) CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA FORMA O EXTENSIÓN DE USO, ACTUALES O ESPERADOS**
- e) DUDAS SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL RENDIMIENTO TÉCNICO**
- f) INTERRUPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN ANTES DE SU PUESTA EN USO**
- g) CESE O REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA Y PERMANENTE DE LA DEMANDA O DE LA NECESIDAD DE SUS SERVICIOS**

4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN



INFORMACIÓN EN MEMORIA SOBRE DETERIORO

- **DESCRIPCIÓN DE LA UGE Y FORMA DE CONFIGURARLA SI HA VARIADO**
- **IMPORTE, SUCESOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAN LLEVADO AL RECONOCIMIENTO DE UNA CORRECCIÓN VALORATIVA**
- **CRITERIO EMPLEADO PARA DETERMINAR EL VALOR RAZONABLE MENOS LOS COSTES DE VENTA, O**
- **SI SE HA UTILIZADO VALOR DE USO: TIPO/S DE ACTUALIZACIÓN, HIPÓTESIS EN QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO, PERIODO QUE ABARCA LA PROYECCIÓN Y TASA DE CRECIMIENTO A PARTIR DEL QUINTO AÑO**

4. 5. – DETERMINACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO O DE LA DIFERENCIA NEGATIVA DE LA COMBINACIÓN



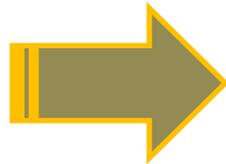
INFORMACIÓN EN MEMORIA SOBRE DETERIORO

- **PARA PÉRDIDAS POR DETERIORO AGREGADAS, SI NO SE REVELA LO ANTERIOR, SUCESOS Y CIRCUNSTANCIAS SUBYACENTES**

- **HIPÓTESIS UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL IMPORTE RECUPERABLE DE LOS ACTIVOS O DE LAS UGE**

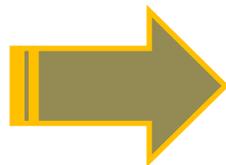
4. 6. – CONTABILIDAD PROVISIONAL

SI AL CIERRE DEL EJERCICIO SE PUEDE CONCLUIR EL PROCESO DE VALORACIÓN PARA APLICAR EL MÉTODO DE ADQUISICIÓN



VALORACIÓN DEFINITIVA

SI AL CIERRE DEL EJERCICIO NO SE PUEDE CONCLUIR EL PROCESO DE VALORACIÓN



CONTABILIDAD PROVISIONAL:

- √ UN AÑO DESDE LA ADQUISICIÓN PARA COMPLETAR LA VALORACIÓN.
- √ AJUSTES RETROACTIVOS DE ACTIVOS, PASIVOS, FONDO DE COMERCIO Y DIFERENCIA NEGATIVA
- √ EN EL CASO DE CONTRAPRESTACIONES CONTINGENTES, LOS CAMBIOS QUE SE SE BASEN EN CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES A LA COMPRA, NO OCASIONAN REVISIONES, SINO CAMBIOS DE ESTIMACIONES (Y POR TANTO VAN A RESULTADOS)
- √ LA INFORMACIÓN COMPARATIVA INCORPORARÁ LOS AJUSTES

4. 6. – CONTABILIDAD PROVISIONAL

- **TRANSCURRIDO EL PERIODO DE UN AÑO DE CONTABILIDAD PROVISIONAL, SOLO SE AJUSTARÁN LAS VALORACIONES INICIALES CUANDO PROCEDA CORREGIR ERRORES. EL RESTO DE CAMBIOS EN VALORACIONES SE TRATAN COMO CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES (Y POR TANTO VAN A RESULTADOS)**

ADQUISICIÓN

1 AÑO

SIN LIMITE

**HECHOS QUE EXISTÍAN EN LA
FECHA DE ADQUISICIÓN, DE
LOS QUE HAY AHORA MÁS
INFORMACIÓN**



AJUSTES DE ACTIVOS Y PASIVOS



FC O DIF. NEGATIVA

**SOLO SE MODIFICAN
ACTIVOS Y PASIVOS EN CASO
DE ERRORES**

5. – COMBINACIONES DE NEGOCIOS POR ETAPAS

- **AQUELLAS EN LAS QUE LA EMPRESA ADQUIRENTE OBTIENE EL CONTROL DE LA ADQUIRIDA MEDIANTE VARIAS TRANSACCIONES INDEPENDIENTES, REALIZADAS EN FECHAS DIFERENTES**

- **EL FONDO DE COMERCIO O DIFERENCIA NEGATIVA SE CALCULA EN EL MOMENTO DE TOMA DE CONTROL, DE LA FORMA SIGUIENTE:**
 - ✓ **LAS PARTICIPACIONES PREVIAS EXISTENTES SE VALORAN AL VALOR RAZONABLE, Y FORMA PARTE DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN.**
EL MEJOR REFERENTE DE ESTE VALOR RAZONABLE ES EL PROPIO COSTE DE LA COMBINACIÓN. EN CASO DE EVIDENCIA EN CONTRARIO, SE UTILIZARÁN OTRAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN.

5. – COMBINACIONES DE NEGOCIOS POR ETAPAS

✓ CUALQUIER BENEFICIO O PÉRDIDA QUE SURJA DE LA VALORACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PREVIAS SE RECONOCE EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

(Se llevará a resultados la diferencia entre el valor contable y el razonable, así como los ajustes de valoración que estén en el patrimonio neto pendientes de imputar a resultados)

5. – COMBINACIONES DE NEGOCIOS POR ETAPAS



+ (COSTE DE COMBINACIÓN **+** VR A LA FECHA DE ADQUISICIÓN DE INVERSIONES PREVIAS)

■ (ACTIVOS IDENTIFICADOS **■** PASIVOS ASUMIDOS)

■ FC O DIF. NEGATIVA

VR PARTICIPACIÓN PREVIA **■** VC PARTICIPACIÓN PREVIA **→** RESULTADOS

6. – TRANSACCIONES SEPARADAS (1)

- **SON RELACIONES PREVIAS A LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS O ACUERDOS PARALELOS A LA MISMA. SE TRATA DE TRANSACCIONES QUE BENEFICIAN AL ADQUIRENTE O A LA ENTIDAD COMBINADA (EN LUGAR DE A LA ADQUIRIDA O A SUS ACCIONISTAS)**

LA ADQUIRENTE DEBE IDENTIFICARLAS Y REALIZAR UN AJUSTE EN EL COSTE DE LA COMBINACIÓN

- **SE REGULA EL TRATAMIENTO DE:**
 - ✓ **RELACIONES PREVIAS A LA COMBINACIÓN ENTRE LAS PARTES COMBINADAS (LITIGIOS, CONTRATOS, ETC)**
 - ✓ **SUSTITUCIÓN DE ACUERDOS DE REMUNERACIÓN A LOS TRABAJADORES O A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS (COMPROMISOS DE PAGO BASADOS EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO)**
 - ✓ **COMPENSACIÓN POR ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS DEFICITARIOS**

6. – TRANSACCIONES SEPARADAS (2)

EJEMPLOS

- ✓ **RELACIONES PREVIAS: “A” ABSORBE A “B”. “A” TENÍA DOTADA UNA PROVISIÓN POR UN LITIGIO CON “B”. AL DESAPARECER EL LITIGIO, EL COSTE DE LA COMBINACIÓN SERÍA MENOR. DEBE MANTENERSE EL COSTE Y CANCELAR LA PROVISIÓN CONTRA P Y G.**
- ✓ **REMUNERACIÓN A LOS TRABAJADORES: LA ADQUIRENTE SUSTITUYE CON STOCK OPTIONS SUYAS A LAS QUE TENÍA CONCEDIDAS LA ADQUIRIDA. SI HAY MAYOR VALOR, ES MAYOR COSTE DE LA COMBINACIÓN.**
- ✓ **NEGOCIOS DEFICITARIOS: “A” ADQUIERE “B”, QUE ES DEFICITARIA Y VA A REALIZAR UN ERE, EN COMPENSACIÓN “A” RECIBE TESORERÍA.**

TESORERÍA a PROVISIÓN

7. – VALORACIÓN POSTERIOR

- **CON POSTERIORIDAD A SU REGISTRO INICIAL, LOS ACTIVOS, PASIVOS E INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO SE CONTABILIZARÁN SEGÚN SUS PROPIAS NRV**
- **SE INDICAN EXCEPCIONES AL CRITERIO DE VALORACIÓN SEGÚN LAS NRV CORRESPONDIENTES A LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA COMBINACIÓN**
- **CON POSTERIORIDAD A SU RECONOCIMIENTO INICIAL:**
 - a) **PASIVOS POR CONTINGENCIAS: POR EL MAYOR VALOR DE:**
 1. **EL QUE RESULTE DE LA NORMA DE PROVISIONES Y CONTINGENCIAS / (RIESGO PROBABLE)**
 2. **EL INICIAL MENOS LA PARTE IMPUTADA A P Y G / (AUNQUE NO FUERA PROBABLE)**

7. – VALORACIÓN POSTERIOR

- b) ACTIVOS POR INDEMNIZACIÓN – (EI VENDEDOR INDEMNIZA AL COMPRADOR POR DESENLACE DE CONTINGENCIA ENTREGANDO UN ACTIVO .EL ADQUIRENTE DEBE RECONOCER EL ACTIVO POR INDEMNIZACIÓN Y EL PASIVO POR LA POSIBLE CONTINGENCIA)**
- c) DERECHO READQUIRIDO RECONOCIDO COMO INTANGIBLE**
- d) CONTRAPRESTACIÓN CONTINGENTE**
 - **LOS CAMBIOS DE VALORACIÓN EN ACTIVOS O PASIVOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN CONTINGENTE SE RECONOCEN EN P Y G.**
 - **LOS CAMBIOS EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO (ENTREGA DE MAYOR O MENOR CAPITAL A ANTIGUOS ACCIONISTAS EN FUNCIÓN DE VENTAS, RESULTADOS, ETC.) SE RECONOCEN CONTRA PATRIMONIO NETO.**



8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO AUREN

CONCEPTO DE “ENTIDADES DEL GRUPO”

GRUPOS VERTICALES: Art. 42 Código de Comercio

GRUPOS HORIZONTALES: NECA 13 PGC : SE ENTENDERÁ QUE OTRA EMPRESA FORMA PARTE DEL GRUPO CUANDO AMBAS ESTÉN VINCULADAS POR UNA RELACIÓN DE CONTROL, DIRECTA O INDIRECTA, ANÁLOGA A LA PREVISTA EN EL ART. 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO O CUANDO LAS EMPRESAS ESTÉN CONTROLADAS POR CUALQUIER MEDIO POR UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, QUE ACTÚEN CONJUNTAMENTE O SE HALLEN BAJO DIRECCIÓN ÚNICA POR ACUERDOS O CLÁUSULAS ESTATUTARIAS.



8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO AUREN

- ❖ **ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN: EMPRESAS DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS (ART. 42 DEL CC) Y LAS RESTANTES EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DE UN GRUPO DE COORDINACIÓN.**
- ❖ **ÁMBITO OBJETIVO: SOLO SI LO QUE SE TRANSMITE ES UN NEGOCIO. ADEMÁS DE APORTACIONES DE NEGOCIOS, FUSIONES, ESCISIONES, SE INCLUYEN LOS REPARTOS DE DIVIDENDOS, LAS REDUCCIONES DE CAPITAL Y LA DISOLUCIÓN REALIZADAS MEDIANTE TRANSMISIÓN DE UN NEGOCIO Y LA CONTRAPRESTACIÓN SEA INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO PROPIO. POR TANTO, NO APLICA A OPERACIONES EN LAS QUE HAYA CONTRAPARTIDA DIFERENTE DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO PROPIO.**
- ❖ **CRITERIO BÁSICO DE VALORACIÓN: LOS VALORES CONSOLIDADOS.**
- ❖ **NOTA CONSULTA 18: SI COMO PARTE DE UNA TRANSACCIÓN CON UN TERCERO SE CREA UNA NUEVA SOCIEDAD Y SE APORTA UN NEGOCIO A LA MISMA, DICHA APORTACIÓN PUEDE YA TRATARSE MEDIANTE LA NRV 19ª Y NO LA 21ª**



8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO AUREN

RD 1159 / 2010 REGLAS PARTICULARES PARA EMPRESAS DEL GRUPO

APORTACIONES NO DINERARIAS (NRV 21^a.2.1.)

- EN LAS AND A UNA EMPRESA DEL GRUPO DE ELEMENTOS CALIFICADOS COMO NEGOCIO, EL APORTANTE VALORARÁ SU INVERSIÓN POR EL VALOR CONTABLE EN LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES ENTREGADOS EN LA FECHA DE LA OPERACIÓN (SEGÚN NOFCAC)
- LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA TRANSMISIÓN Y EL VALOR CONTABLE SE LLEVARÁN A RESERVAS EN LA APORTANTE (BOICAC 85)



8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO AUREN

RD 1159 / 2010 REGLAS PARTICULARES PARA EMPRESAS DEL GRUPO

APORTACIONES NO DINERARIAS (NRV 21^a.2.1.)

- **LA ADQUIRENTE LAS RECONOCERÁ POR EL MISMO IMPORTE**
- **LAS CCAA CONSOLIDADAS QUE DEBEN UTILIZARSE SON LAS DEL GRUPO O SUBGRUPO MAYOR EN EL QUE SE INTEGREN LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES, CUYA SOCIEDAD DOMINANTE SEA ESPAÑOLA**
- **LAS CCAA CONSOLIDADAS SON LAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO**
(Aportación en febrero 2011, últimas cuentas consolidadas existentes son de 2009, no valen, hay que utilizar las de 2010)



8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO AUREN

RD 1159 / 2010 REGLAS PARTICULARES PARA EMPRESAS DEL GRUPO

APORTACIONES NO DINERARIAS (NRV 21^a.2.1.)

- **SI NO SE FORMULAN CCAA CONSOLIDADAS (NO HAY OBLIGACIÓN) SE TOMARÁN LOS VALORES EXISTENTES ANTES DE REALIZARSE LA OPERACIÓN, EN LAS CCAA INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD APORTANTE, EXCEPTO QUE EL VALOR CONTABLE DEL NEGOCIO SEA MAYOR , YA QUE ENTONCES SE UTILIZARÁ ESTE. (BOICAC 85)**
- **PARA PYMES: VALORES DEL NEGOCIO EN CCAA INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD APORTANTE (TANTO EN APORTANTE COMO EN ADQUIRENTE)**

OPERACIONES DE FUSIÓN Y ESCISIÓN (NRV 21ª.2.2.)**1. OPERACIONES ENTRE DOMINANTE Y DEPENDIENTE**

- **LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES ADQUIRIDOS SE VALORARÁN POR EL IMPORTE QUE CORRESPONDERÍA A LOS MISMOS, UNA VEZ REALIZADA LA OPERACIÓN, EN LAS CCAA CONSOLIDADAS DEL GRUPO O SUBGRUPO**
- **SI LA DOMINANTE ESTA DISPENSADA DE CONSOLIDAD (POR RAZÓN DE TAMAÑO O PORQUE LA MATRIZ RADICA EN EL EXTRANJERO), SE EXIGE UNA CONSOLIDACIÓN “AD HOC” CON LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:**
 - ✓ **CONSOLIDACIÓN RETROACTIVA A LA FECHA DE ADQUISICIÓN SE EMPLEAN LOS VALORES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS CRITERIOS RECONOCIDOS EN LAS NOFCAC CONSIDERANDO COMO FECHA DE PRIMERA CONSOLIDACIÓN LA FECHA DE ADQUISICIÓN.**

OPERACIONES DE FUSIÓN Y ESCISIÓN (NRV 21ª.2.2.)**1. OPERACIONES ENTRE DOMINANTE Y DEPENDIENTE****✓ CONSOLIDACIÓN PROSPECTIVA**

SE EMPLEAN LOS VALORES QUE RESULTEN DE APLICAR LA DT 6ª DEL R.D., CONSIDERANDO COMO FECHA DE PRIMERA CONSOLIDACIÓN LA FECHA DE INICIO DEL PRIMER EJERCICIO EN QUE SE CONSOLIDA VOLUNTARIAMENTE, Y LOS VALORES A INTEGRAR SERÁN LOS DEL ÚLTIMO BALANCE INDIVIDUAL CERRADO DE LA SOCIEDAD DEPENDIENTE. EN ESTE CASO, EN LA MEDIDA QUE LOS VALORES CONSOLIDADOS COINCIDEN CON LOS INDIVIDUALES, SALVO POR EL POSIBLE FONDO DE COMERCIO QUE PODRÍA DERIVARSE DE ANULAR LA INVERSIÓN PREVIA DE LA DOMINANTE EN LA DEPENDIENTE, NO PARECE NECESARIO FORMULAR UNAS CUENTAS CONSOLIDADAS “AD HOC”

- **LAS DIFERENCIAS QUE SE PUSIERAN DE MANIFIESTO SE REGISTRARÁN COMO “RESERVAS”**

OPERACIONES DE FUSIÓN Y ESCISIÓN (NRV 21ª.2.2.)

2. OPERACIONES ENTRE OTRAS EMPRESAS DEL GRUPO

- **LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES ADQUIRIDOS TAMBIÉN SE VALORARÁN SEGÚN LOS VALORES CONTABLES EN LAS CCAA CONSOLIDADAS EN LA FECHA EN QUE SE REALIZA LA OPERACIÓN**
- **LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR NETO DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD ADQUIRIDA, AJUSTADOS POR “AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR” Y/O “SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS” Y CUALQUIER IMPORTE DE CAPITAL Y PRIMA DE EMISIÓN QUE, EN SU CASO, HUBIERA EMITIDO LA SOCIEDAD ABSORBENTE, SE CONTABILIZARÁN COMO “RESERVAS”**

SI NO SE FORMULAN CCAA CONSOLIDADAS, SE TOMARÁN LOS VALORES EXISTENTES ANTES DE REALIZARSE LA OPERACIÓN EN LAS CCAA INDIVIDUALES.

OPERACIONES DE REDUCCIÓN DE CAPITAL, REPARTO DE DIVIDENDOS Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

- PARA LOS CASOS DE REDUCCIÓN DE CAPITAL, REPARTO DE DIVIDENDOS O DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES, CUANDO LO QUE SE ENTREGA ES UN NEGOCIO, QUE DESPUÉS DE LA OPERACIÓN PERMANEZCA EN EL GRUPO.
- LA EMPRESA CEDENTE CONTABILIZARÁ LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA DEUDA CON EL SOCIO Y EL VALOR CONTABLE DEL NEGOCIO ENTREGADO CON ABONO A UNA CUENTA DE RESERVAS
- LA EMPRESA CESIONARIA LO CONTABILIZARÁ APLICANDO EL APARTADO 2.1. DE LA NORMA (AND DE NEGOCIOS)
- PARA PYMES: VALOR EN LIBROS DEL NEGOCIO QUE SE TRANSMITE

8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

RESUMEN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO (NRV 21^a)

<u>OPERACIÓN</u>	<u>VALORACIÓN DEL NEGOCIO ADQUIRIDO</u>
APORTACIÓN NO DINERARIA	VALOR EN CUENTAS CONSOLIDADAS SI NO HAY CCAA CONSOLIDADAS, VALOR EN LIBROS, O BIEN VALOR CONTABLE DEL NEGOCIO SI ES MAYOR (PYMES: VALOR EN LIBROS DEL NEGOCIO)
FUSIÓN O ESCISIÓN ENTRE DOMINANTE O DEPENDIENTE	VALOR EN CUENTAS CONSOLIDADAS, SALVO DISPENSA POR TAMAÑO O MATRIZ RADICADA EN EL EXTRANJERO, Y SE OPTA POR LA DT 6 ^a DEL RD 1159/2010
FUSIÓN O ESCISIÓN ENTRE OTRAS EMPRESAS DEL GRUPO	VALOR EN CUENTAS CONSOLIDADAS, Y SI NO HAY OBLIGACIÓN, VALOR EN LIBROS
REDUCCIÓN DE CAPITAL, REPARTO DE DIVIDENDOS O DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES	VALOR EN CUENTAS CONSOLIDADAS, Y SI NO HAY OBLIGACIÓN, VALOR EN LIBROS (PYMES: VALOR EN LIBROS DEL NEGOCIO)

8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

RESUMEN DE DIFERENCIAS DE COMBINACIONES ENTRE NEGOCIOS INDEPENDIENTES O BAJO CONTROL COMÚN

PASO	COMBINACIONES ENTRE NEGOCIOS INDEPENDIENTES (NRV 19ª.2)	FUSIONES BAJO CONTROL COMÚN (NRV 21ª.2)
1	IDENTIFICAR LA ENTIDAD ADQUIRENTE	IDENTIFICAR LA ENTIDAD ADQUIRENTE
2	DETERMINAR LA FECHA DE ADQUISICIÓN	SE TOMA LA DEL INICIO DEL EJERCICIO
3	CUANTIFICAR EL COSTE DE LA COMBINACIÓN	CUANTIFICAR EL COSTE DE LA COMBINACIÓN
4	RECONOCER Y VALORAR LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS Y LOS PASIVOS ASUMIDOS EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN A VALOR RAZONABLE	SE TOMAN LOS VALORES QUE CORRESPONDAN A LAS CUENTAS CONSOLIDADAS (SI SE FORMULAN). EN OTRO CASO SE TOMAN LOS VALORES DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE LA ADQUIRIDA
5	DETERMINAR EL IMPORTE DEL FONDO DE COMERCIO O LA DIFERENCIA NEGATIVA	NO SE GENERAN NUEVOS FONDOS DE COMERCIO NI DIFERENCIAS NEGATIVAS. LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN SURGIR SE LLEVAN A RESERVAS

8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

OPERACIONES “CON NEGOCIOS”

RELACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES	CONTROL (1)	UNIDAD DE DECISIÓN (2)	INDEPENDENCIA
OBLIGACIÓN DE CONSOLIDAR	SI	NO	NO
CONSIDERACIÓN COMO EMPRESAS DEL GRUPO	SI	SI	NO
NORMA PARA COMBINACIONES	NRV 21.2	NRV 21.2	NRV 19.2
VALORES A CONSIDERAR EN LA ADQUIRENTE	COSTE	COSTE	COSTE
VALORES A CONSIDERAR EN LA ADQUIRIDA	CUENTAS CONSOLIDADAS (O COSTE EN INDIVIDUAL)	CUENTAS CONSOLIDADAS (O COSTE EN INDIVIDUAL)	VALOR RAZONABLE

(1) Art.1 NOFCAC / Art. 42 Código de Comercio

(2) NECA 13

8. COMBINACIONES DE NEGOCIOS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

OPERACIONES “CON OTROS ACTIVOS”

RELACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES	CONTROL	UNIDAD DE DECISIÓN	INDEPENDENCIA
APORTANTE	VALOR RAZONABLE (1)	VALOR RAZONABLE (1)	VALOR RAZONABLE (1)
RECEPTORA	VALOR RAZONABLE	VALOR RAZONABLE	VALOR RAZONABLE

(1) Salvo que se considere una permuta no comercial, en cuyo caso irá a coste.